

RESOLUCIÓN N° 7 /2024
RECOLETA, 07 MAR. 2024

ORDENA INHABILIDAD, EJECUCIÓN DE FAENAS DE HIGIENE, MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE RECOLETA N° 3129 - 3131 – 3133 / RAPA NUI N° 599

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo **116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones**, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.
2. Lo dispuesto en el **Artículo 145.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgada por la Dirección de Obras Municipales.
3. Lo dispuesto en el **Artículo 2.5.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respecto de la ejecución de mejoras o reparaciones en sitios eriazos y propiedades abandonadas con y sin edificaciones ubicadas en áreas urbanas.
4. **Resolución N° 2266** de fecha 04.07.2019 que ordenó la demolición, construcción de cierro y ejecución de mejoras y reparaciones, que por persistir las deficientes condiciones de conservación a la fecha, resulta necesario actualizar los antecedentes técnicos que respaldan la emisión del acto administrativo.
5. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 14** de fecha 21.02.2024, que da cuenta que la propiedad permanece en estado de abandono, con deficientes condiciones de higiene y mantención.
6. **Decreto Exento N° 647** de fecha 08.04.2020 que aprobó convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
7. **Memorándum N° 906/19** de fecha 15.11.2019 de la Dirección de Control, relativo a los pronunciamientos emanados por esta DOM que ya se encuentran regulados a través de normas existentes, en particular por: la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; ordenanzas locales; y en el caso de actos relacionados con inmuebles, por la LGUC y su OGUC.
8. **Decreto Exento N° 2366** de fecha 29 de diciembre de 2023 que designa Secretaria Municipal Subrogante a la Kerneny Meneses Mateluna, Directivo, grado 7°.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

1. **INHABILÍTESE hasta obtener la Recepción Definitiva** la propiedad ubicada en calle **RECOLETA N° 3129 - 3131 – 3133 / RAPA NUI N° 599**, Rol SII: 4936-12, de acuerdo a lo señalado en Artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por mantener edificaciones ejecutadas en disconformidad de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El levantamiento de la Inhabilidad se efectuará a solicitud del propietario.
2. **EJECÚTESE el desalojo de los ocupantes de la propiedad ubicada en RECOLETA N° 3129 - 3131 – 3133 / RAPA NUI N° 599** con auxilio de la fuerza pública, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la LGUC, y con esto dar cumplimiento a la presente orden de Inhabilidad.
3. **EJECÚTESE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las faenas de higiene, mantención y construcción de cierro en la línea oficial del predio que enfrenta al espacio público, con el fin de mantener en óptimas condiciones de conservación el inmueble



ubicado en calle **RECOLETA N° 3129 - 3131 - 3133 / RAPA NUI N° 599, Rol SII: 4936-12**, con cargo al propietario del inmueble.

4. TÉNGASE PRESENTE lo siguiente:

Si vencido el plazo otorgado, el propietario del inmueble no hubiere dado cumplimiento a la presente Resolución, este municipio mediante acto fundado podrá declarar como “propiedad abandonada” el inmueble, en conformidad a lo establecido en el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y a su vez podrá intervenir la propiedad con el propósito de mantenerla en buen estado de conservación. El costo que las obras impliquen para el municipio será de cargo del propietario.

5. NOTIFÍQUESE por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución a: Marcela Brunilda Sánchez Rebolledo Rut: _____, José Marcos Sánchez Rebolledo Rut: _____. Ricardo Enrique Sánchez Rebolledo Rut: _____, Rodrigo Nicolás Aguilera Sánchez Rebolledo Rut: _____, José Evangelista Sánchez Rebolledo Rut: _____, Jorge Natalio López Cabrerías Rut: _____ en su calidad de propietario (herederos) del inmueble inscrito a fojas 62818 número 91702 del año 2021.

6. OFÍCIESE a la Dirección de Seguridad Humana e Inspección General la coordinación, en caso necesario, del proceso de desalojo y clausura con las entidades policiales y de seguridad pública que corresponda.

7. OFÍCIESE a la Dirección de Desarrollo Comunitario para generar, si corresponde, las instancias de apoyo que sean pertinentes a los moradores desalojados.

8. OFÍCIESE al Departamento de Operaciones y Emergencias de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para apoyar, en caso de ser necesario, en el proceso de clausura y cierre del inmueble.

APS/MRM/pfc 21.02.2024

DISTRIBUCIÓN PRESENCIAL: NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN POSTAL: NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN DIGITAL: SEC. MUNICIPAL, ADM.MUNICIPAL, JURÍDICO, DISEPU, DIDECO, DIMAO (OOEE), 6° COMISARÍA DE RECOLETA

IDDOC: 2167634

APS/INY/MRM/pfc

IDDOC SGDFD: 36486



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 07/03/2024
17:13:57 UTC

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **199cdcad5bea71b**

